



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

#### **Aprobación de Precios Públicos por inserción de publicidad en Publicaciones Municipales**

El Pleno de este municipio, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2018, ha aprobado el establecimiento y ordenación de Precios Públicos por la inserción de anuncios en publicaciones municipales, a saber:

#### **Texto regulador del precio público por la inserción de publicidad en Publicaciones Municipales**

##### **Artículo 1. Fundamento Legal.**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece y ordena el precio público por la inserción de publicidad en Publicaciones Municipales.

##### **Artículo 2. Nacimiento de la Obligación.**

La obligación de pagar el precio nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, entendida ésta como la actividad de publicidad en cualesquiera publicaciones municipales a solicitud del obligado.

##### **Artículo 3. Obligados al Pago.**

Son sujetos pasivos de este precio público las personas que reciban la prestación del servicio, cualquiera que fuere la modalidad del mismo, o soliciten la inserción de anuncios publicitarios en cualesquiera publicaciones editadas por el Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán.

##### **Artículo 4. Devengo.**

1. El precio público se devenga en el momento en que se solicita la prestación del servicio referido.  
2. Las cuotas a satisfacer por los usuarios del servicio se abonarán en el momento de solicitar el mismo y se determinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la presente texto regulador.

##### **Artículo 5. Cuota.**

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en el artículo 2 de este Texto Regulador la cantidad fijada en siguiente baremo:

El precio público a aplicar lo será en la cuantía que se determina en los siguientes cuadros:

| PUBLICACIONES EN FORMATO LIBRO                        |          |
|---|----------|
| Media Página Color                                    | 45,00 €  |
| Página Completa Color                                 | 85,00 €  |
| Doble Página  | 160,00€  |
| Contraportada interior                                | 200,00 € |
| PUBLICACIONES EN FORMATO DÍPTICO/TRÍPTICO O SIMILARES |          |
| Por Anuncio   | 50,00 €  |

##### **Artículo 6.- Bonificaciones en la Cuota.**

No se prevén.

##### **Artículo 7. Régimen de declaración e ingreso.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece la exacción del precio público en régimen de autoliquidación, mediante impreso que al efecto se podrá obtener a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán o bien en la Oficina Municipal de Asistencia en Materia de Registro.

##### **Artículo 8. Adquisición y Pérdida de la Condición de Beneficiario.**

Texto regulador del precio público por la inserción de publicidad en publicaciones municipales.

1. Podrán gozar de la condición de beneficiarios del Servicio todas aquellas personas que a la fecha de entrada en vigor del presente texto reguladora soliciten la prestación de alguna de las actividades que reguladas en el mismo.

2. La condición de beneficiario de la actividad podrá perderse por alguna de la siguientes causas:

- Por renuncia expresa de los beneficiarios.
- Por impago del correspondiente precio público.
- Por interrupción de la prestación del servicio por el Ayuntamiento.



**Artículo 9.- Solicitudes.**

Cualquier publicidad deberá ser solicitada al Ayuntamiento dando por escrito detalles del tamaño y del texto y, una vez aprobada por Alcaldía y previa presentación de la autoliquidación realizada tal y como se regula en el artículo 7 de la presente norma, será publicada.

**Artículo 10.- Exenciones y bonificaciones.**

Se prevé una bonificación de hasta el 100 por 100 de la cuota tributaria para aquellos supuestos de empresas patrocinadoras de eventos organizados por el Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, que de forma directa, bien mediante la prestación de sus servicios, bien mediante la cesión temporal de bienes o bien mediante la donación de productos por ellas elaborados u objeto de su tráfico económico, contribuyan de modo especial a abaratar el coste de las actividades incluidas en la programación cultural de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Montalbán 11 de mayo de 2018.-El Alcalde-Presidente, (P. D.) El Concejal Delegado, Roberto Simón Ruiz.

*Nº. I.-2545*